

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 382-2017-R.- CALLAO, 05 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 258, 258.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que es un deber de los profesores universitarios cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe;

Que, asimismo, el Art. 259, 259.10 de la norma estatutaria establece que es derecho de los docentes ordinarios recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para asistir a eventos de carácter académico y realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, "Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional", establece: "*Artículo 1°.- Montos para el Otorgamiento de Viáticos Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día. En el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes, les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380,00) de viáticos por día*"; "*Artículo 2°.- Duración de la Comisión de Servicios Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas (...)*"; "*Artículo 3°.- Rendición de Cuentas Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios*";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 005-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU (Expediente N° 01048522) recibido el 17 de abril de 2017, la Directora General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, invita a la Ceremonia de Suscripción de Convenios Específicos en el marco de los "Compromisos de Gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria" para el año 2017, a realizarse el lunes 24 de abril de 2017, en el Centro Cultural de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en la ciudad de Huamanga, Ayacucho;

Que, mediante Resolución N° 095-2017-CU del 20 de abril de 2017, Numeral 1°, se autoriza al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, la suscripción de CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, MINEDU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, UNAC; asimismo, mediante el Numeral 2° de la acotada Resolución, se autoriza a la Delegación de la Universidad Nacional del Callao, conformada por el señor Rector, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, Dr. LUIS AMERICO CARRASCO VENEGAS, y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Mg. PABLO MARIO



CORONADO ARRILUCEA, a participar en la ceremonia de Suscripción de Convenios Específicos entre el Ministerio de Educación y Universidades Públicas, a realizarse el lunes 24 de abril de 2017 en el Centro Cultural de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en la ciudad de Huamanga – Ayacucho;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 251-2017-R/UNAC de fecha 18 de abril de 2017; al Memorando N° 1130-2017-DIGA de fecha 18 de abril de 2017; al Informe N° 533-2017-JPEP/OPLA y Proveído N° 258-2017-OPLA (Expediente N° 01048684) recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 05 de mayo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, financiamiento para viaje por comisión de servicio a la delegación de la Universidad Nacional del Callao integrada por el señor Rector, Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, así como por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, Dr. **LUIS AMERICO CARRASCO VENEGAS**, y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, **Mg. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA**, por el monto total de S/. 3,786.54 (tres mil setecientos ochenta y seis con 54/100 soles), para sufragar los gastos que irrogue su participación en la ceremonia de Suscripción de Convenios Específicos entre el Ministerio de Educación – MINEDU y Universidades Públicas, a realizarse el lunes 24 de abril de 2017 en el Centro Cultural de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en la ciudad de Huamanga – Ayacucho, según el siguiente detalle:

Nº	AUTORIDADES	Específica del gasto: Viáticos y Asignación por Comisión de Servicios 2.3.2.1.2.2 (02 días)	Específica del gasto: Pasajes y Gastos de Transporte Lima – Ayacucho - Lima 2.3.2.1.2.1 (T.C. S/. 3.3)	TOTAL S/.
01	Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE Rector de la UNAC	760.00	502.18	1,262.18
02	Dr. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS Decano de la FIQ	760.00	502.18	1,262.18
03	Mg. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA Decano de la FCE	760.00	502.18	1,262.18
<b>TOTAL</b>				<b>3,786.54</b>

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 13, Específicas del Gasto 2.3.2.1.2.2 y 2.3.2.1.2.1 antes señaladas, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando los beneficiados hayan cancelado directamente al proveedor.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, las autoridades financiadas adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad, conforme a lo normado.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OC, OPEP, OCI, ORAA, OFT, ORRHH, UE, e interesados.